



## **INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA TODOS LOS VECINOS DE LOMINCHAR**

En respuesta a determinadas consultas realizadas por vecinos sobre las dudas existentes a la hora de presentar las solicitudes de ayudas para afrontar los gastos originados por los desperfectos ocasionados por el paso de la borrasca Filomena por nuestra localidad, queremos informar de los pasos a seguir.

En la actualidad existe vigente el Real Decreto 307/2005 que regula las solicitudes de ayudas por daños ocasionados por una emergencia.

### **✓ REAL DECRETO**

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2005/03/18/307>

Más adelante se publicará un Real Decreto por el que se regulen las medidas y ayudas más específicas ajustadas a las zonas que hayan sido declaradas como catastróficas tras el paso de la borrasca "Filomena".

Por tanto, todas las solicitudes de ayuda que se presenten por los vecinos del municipio deben ser los formularios que se aprobaron en el citado RD 307/2005.

Para el procedimiento de presentación de las solicitudes, relacionamos a continuación los datos más importantes a tener en cuenta:

**Plazo de presentación:** se podrán presentar las solicitudes hasta el día 18 de febrero, inclusive.

**Lugar de presentación:** directamente en el Ayuntamiento, para ser luego remitida por el Ayuntamiento a la Subdelegación del Gobierno en Toledo por ORBE.

**Formularios:** dependiendo de quién sea el solicitante deberá utilizarse un formulario u otro, a saber:

- Las solicitudes por daños producidos por viviendas particulares se realizarán mediante el Anexo I.
- Las solicitudes de ayudas para personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos industriales, comerciales y de servicios se realizarán mediante el Anexo VI.
- Las solicitudes realizadas por Comunidades de Vecinos se realizarán mediante el Anexo V.

### **✓ ANEXOS**

<https://www.boe.es/eli/es/o/2008/01/31/int277/dof/spa/pdf>

**Documentación necesaria:** a la solicitud presentada deberá acompañarse la documentación en su caso requerida en los distintos Anexos. Y en cuanto a la valoración de daños, deberá adjuntarse el correspondiente informe emitido por el técnico municipal competente. Esta obligación ha sido establecida por la Delegación de Gobierno.

Puede darse el caso de que llegada la fecha límite de presentación de solicitudes, no se disponga del correspondiente informe, En este caso aconsejamos que, independientemente de que se tenga el informe del técnico, se presente la solicitud en el Ayuntamiento antes de la fecha tope, es decir, el 18 de febrero.

Más tarde, la Administración nos solicitará que aportemos, en un plazo concreto, los documentos que no se hayan podido aportar inicialmente.

### **¡¡ IMPORTANTE !!**

- ⇒ Las solicitudes se presentarán de manera individualizada.
- ⇒ El Ayuntamiento no puede tramitar ninguna solicitud en nombre de otro reclamante.
- ⇒ Las ayudas por agricultura y ganadería no se pueden solicitar a través de este Real Decreto.